



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de ILUMINACIÓN Y MATERIALES ELECTRICOS S.A.S.  
- ILUMEC contra LUMILUZ JM S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2020-01087-00.

Conforme a lo solicitado, requiérase al Banco Davivienda, a fin de que informe porque no se ha dado respuesta por parte de esa entidad al oficio No. 01651 del 23 de noviembre 2020, en donde se dispuso el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corriente y/o CDT que posee el ejecutado LUMILUZ JM S.A.S. Oficiése.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **27 hoy** 12 de marzo de 2021.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**487fd92f398f168ae5255d9f842cdb1ddc8c423ddf3856e3b6  
561adf6f5c054**

Documento generado en 09/03/2021 04:41:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.